

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Demandante	Luís Fernando Vergara Borja
Demandado	Andrés Gómez Restrepo y/o
Radicados	05001 31 03 011 2021 00354 00
Proceso	Verbal
Tema	Ordena emplazar

En atención a la solicitud que antecede, el señor **ANDRÉS GÓMEZ RESTREPO** demandado respecto al cual se anexa la devolución física de la citación para notificación personal porque “*LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ*” en la dirección Calle 94 #51B-20 del Municipio de Medellín autorizada en auto de 19 de enero de 2022 (archs. 027 y 40), el Despacho ordena su **EMPLAZAMIENTO** en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sustitutivo de los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, mediante el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para tal fin, inclúyase la siguiente información en la base de datos (Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014): 1. Nombre de los sujetos emplazados, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso. 2. Documento y número de identificación, si se conoce. 3. El nombre de las partes del proceso. 4. Clase de proceso. 5. Juzgado que requiere al emplazado. 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento. 7. Número de radicación del proceso. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jhon Eduardo Camacho Pardo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a49e43ad0bf7df2023683703650234d4931e8740c2bc6e59517d674afe4945**

Documento generado en 21/04/2022 03:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>